



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

en los Privilegios que tubiere de confirmarse, solamente se escriba de nuevo el pliego ó pliego de Pergamino, que fueren necesarios para la Cabeza, y pie de la confirmacion, con la qual se crea, y Junte el Privilegio antiguo que se confirmare, segun, y como antes estaba sin lo escribir, ni trasladar de nuevo, haciendo de manera, que el Dho. pliego, ó pliego de la referida Cabeza y Pie de confirmacion, congan al Justo, y plana renglon, en quanto se pueda con la otra escritura de los Privilegios que se confirmaren, quitando del pliego el sello que tubiere, por que se han de sellar de nuevo, como adelante sera de clarado; y aubien ^{se sellaren} al principio el pliego de la tal confirmacion, y del privilegio antiguo, por que en ello no pueda haver fraude: y por que podia ver que algunas de las Partes, no embarazante la Dha. dilacion, y lo que por mi se manda, quisieren que sus Privilegios se escribiesen a la letra; mando que se haga asi quando las Dhas partes lo pidieren: y por que tambien suelen venir algunos Privilegios, escritos en Pliegos de Pergamino, a la larga, de los quales no se podrá poner la Dha. Cabeza y pie de confirmacion, como con viene, y asi mismo

